

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ORDENANZA N° 343-2023/MDSB

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS: RECOLECCIÓN DE
RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDOS DE
CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, PARQUES
Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO
PARA EL AÑO 2024**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 661
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 661

Lima, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO: El Oficio N° D000566-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 20 de diciembre de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 343-2023/MDSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2024 en el distrito de San Bartolo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Bartolo aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D0000190-2023-SAT-ART del 20 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables;

Que, la Ordenanza N° 343-2023/MDSB, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2022 (aprobada mediante Ordenanza N° 313-2021-MDSB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 458-MML), reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2024, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de setiembre de 2023 (3.32%) establecido en la Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 202-2015-MDSB, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 400-MML, publicados el 31 de diciembre de 2015;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 171-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 343-2023/MDSB, que establece el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, parques y jardines públicos y serenazgo del ejercicio 2024 en el distrito de San Bartolo, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2022, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 3.32%, correspondiente al mes de setiembre de 2023.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 343-2023/MDSB

San Bartolo, 9 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Bartolo, visto en Sesión de Concejo Ordinario, los Dictámenes de las Comisiones Permanentes de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, referida a la Propuesta de Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de: Recolección Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio 2024 en el distrito de San Bartolo, Ordenanza N°202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°424/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N°253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°420/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N°261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2018, así como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N°173-2018-SG/MDSB, Ordenanza Municipal N°285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°334/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2019, Ordenanza Municipal N°299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 25.12.2021 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, el inciso 8) del Artículo 9º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo; el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que, son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Asimismo, según el Artículo 69-A de la norma citada, concordante con el Artículo 9º y siguientes de la Ordenanza N° 2386-2021/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima que, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, conforme lo establece en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza en materia tributaria expedida por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima se encuentra establecida por la Ordenanza N°2386/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, así como la Directiva N°001-006-0000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima";

Que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N°0053-2004-PI/TC, el objetivo de señalar criterios razonables que resulten válidos para cada uno de los tres tipos de arbitrios analizados, constituyen una condición indispensables que debe observarse en cada caso, por ello será responsabilidad de cada Municipalidad encontrar, partiendo de esta base, fórmulas que logren, a través de la regla de ponderación una mejor distribución del costo por los servicios públicos, asimismo que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel e Municipalidades;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y contando con el Voto **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS:
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDOS DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2024"**

ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el Ejercicio 2024 lo dispuesto en la Ordenanza N°202-2015/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.12.2015; Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°424/MML, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2016; Ordenanza Municipal N°253-2017/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°420/MML, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2017; Ordenanza Municipal N°261-2018/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML, publicadas en

el Diario Oficial "El Peruano" el 19.12.2018; así como, la Fe de Erratas solicitada con Oficio N°173-2018-SG/MDSB y Ordenanza Municipal N°285-2019/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°334/MML, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31.12.2019; Ordenanza Municipal N°299-2020/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°363-2020/MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 23.12.2020, con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor); Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 25.12.2021, con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2024 se aplicarán los costos y las tasas establecidas por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, establecidos en la Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB, ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano el 25.12.2021, con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor), reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Setiembre del 2023 para Lima Metropolitana, que llegó a 3.32%, de conformidad a la Resolución Jefatural N°259-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Octubre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Anexo N°01 - Informe Técnico Financiero de Costos que sustenta los Costos y las Tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos Servicios Municipales. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARACIONES JURADAS

Los contribuyentes que no se encuentren de acuerdo con el área construida, longitud del frontis, uso del predio y el número de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de los arbitrios municipales de barrido de calles y recolección de residuos sólidos para Casa Habitación, podrán presentar una declaración jurada en la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa y Tributaria, la que servirá para la actualización de la Base de Datos y recálculo de los arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2024, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de San Bartolo www.munisanbartolo.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad de lo previsto en la Ordenanza N°2386/MML.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de San Bartolo para el Ejercicio 2024.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza regula íntegramente el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de San Bartolo para el Ejercicio 2024.

TERCERA.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE

ANEXO N° 01

<p style="text-align: center;">INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2024 PARA EL DISTRITO DE SAN BARTOLO.</p>

1. ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único ordenando de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, cabe indicar que se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2024, el cual ha sido comparado con los costos aprobados para el 2022, mediante Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML; teniendo como marco legal la Ordenanza Municipal N°202-2015/MDSB ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°400/MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31.Diciembre. 2015, observándose que los costos serían similares al 2024, tal como lo indican las áreas prestadoras del servicio a través del Informe N° 331-2023-SLPAV-GSCSC/MDSB e Informe N° 330-2023-SLPAV-GSCSC/MDS de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos e Informe N° 724-2023-SSCSV-GSCSC/MDSB del Servicio de Serenazgo, donde concluyen que sus requerimientos y necesidades para el ejercicio 2024 son similares a las establecidas en las Ordenanza N°202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°424/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N°253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°420/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N°261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2018, así

como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N°173-2018-SG/MDSB y Ordenanza Municipal N°285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°334/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2019; Ordenanza Municipal N°299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor) por lo que se ha optado por reajustar los costos y las tasas aprobadas para el 2021; con aplicación del IPC. Asimismo, la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria con Informe N° 870-2023-SRRFT-GATFAT/MDSB de fecha 04 de diciembre de 2023, señala que la cantidad de contribuyentes y predios afectos respecto al último Régimen aprobado no ha sufrido variación significativa.

Que, con Informe N° 330-2023-SGLPAV-GSCSC/MDSB de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes señala que no existe registro en la Base de datos respecto a predios con usos: lubricentros, grifos ni laboratorios; sin embargo existen una veterinaria la misma que según registro en la base de datos se encuentra considerada en el Uso: C: Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares; asimismo indica que se vienen cumpliendo las metas y objetivos trazados con los recursos disponibles; por lo cual se estima

que los recursos humanos y logísticos proporcionados son suficientes para la prestación de los servicios de barrido de calles y vías públicas, recolección, parques y jardines para el ejercicio 2024, dado que se brindara el mismo servicio que se viene prestando en la actualidad y con Informe N° 724-2023-SSCSV-GSCSC-MDSB, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial indica que se vienen cumpliendo las metas y objetivos trazados con los recursos disponibles; por lo cual se estima que los recursos humanos y logísticos proporcionados son suficientes para la prestación del servicio de serenazgo para el ejercicio 2024, dado que se brindará el mismo servicio que se viene prestando en la actualidad; por lo cual la Comisión de arbitrios Municipales 2024, conformada con Resolución de Alcaldía N° 166-2023-ALC/MDSB de fecha 19 de junio de 2023, a través del Informe N° 131-2023-GATFAT/MDSB consolidando la información de las áreas prestadoras de servicio, propone la aplicación de lo previsto en el artículo 69° B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Teniendo en cuenta ello, la Municipalidad Distrital de San Bartolo a previsto para el 2024 la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, correspondiente al mes de Setiembre del 2023, cuyo valor es 3.32% de conformidad a la Resolución Jefatural N°259-2023-INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1° Octubre 2023.

2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2023

De la información de las Gerencias de Servicios a la Comunidad y Seguridad Ciudadana se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del 2023 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tal y como se aprecia en el Memorandum N° 589-2023-GPP/MDSB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Y Racionalización, según cuadro que aparece a continuación. En lo que corresponde al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos que cuenta con un avance al mes de Setiembre de 82.03 %; en lo que respecta al Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas que cuenta con un avance al mes de Setiembre de 82.52%; en lo que corresponde al Servicio de Parques y Jardines que cuenta con un avance al mes de setiembre de 81.39 %, y en lo que corresponde al Servicio de Serenazgo que cuenta con un avance al mes de Setiembre de 81.22 %.

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2023

Servicio	Costos aprobados 2022 O.M. N° 313-2021/MDSB S/	Ejecutado a Setiembre del 2023 S/	% de Avance	Proyeccion Octubre - Diciembre 2023 S/	% de Avance	Total Anual Projectado 2023	Variación
Recolección de Residuos Sólidos	361,956.07	296,906.00	82.03%	116,010.53	32.05%	412,916.53	114.08%
Barrido de Calles y Vías Públicas	117,864.03	97,263.48	82.52%	38,744.10	32.87%	136,007.58	115.39%
Parques y Jardines Públicos	280,687.82	228,455.28	81.39%	89,457.37	31.87%	317,912.65	113.26%
Serenazgo	1,503,456.04	1,221,142.41	81.22%	474,935.52	31.59%	1,696,077.93	112.81%
Total	2,263,963.96	1,843,767.17	81.44%	719,147.52	31.76%	2,562,914.69	113.20%

Del Cuadro precedente se tiene que se ha alcanzado una ejecución del Periodo Enero – Setiembre del 81.44% y proyectado a Diciembre del 113.20%, asimismo las áreas prestadoras de servicios informan que a Diciembre del 2023 alcanzarán a cumplir las metas establecidas para el presente ejercicio.

Del detalle por cada servicio se tiene que, del servicio de recolección de residuos sólidos por el periodo Enero – Setiembre se tiene un nivel de ejecución del 82.03% y una proyección del periodo Octubre – Diciembre del 32.05%, es decir la proyección de Enero – Diciembre alcanzaría un 114.08%.

Del servicio de barrido de calles y vías públicas por el periodo Enero – Setiembre se tiene un nivel de ejecución del 82.52% y una proyección del periodo Octubre – Diciembre del 32.87%, es decir la proyección de Enero – Diciembre alcanzaría un 115.39%.

Asimismo, del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines por el periodo Enero – Setiembre se tiene un nivel de ejecución del 81.39% y una proyección del periodo Octubre – Diciembre del 31.87%, es decir la proyección de Enero – Diciembre alcanzaría un 113.26%.

Finalmente, del servicio de Serenazgo por el periodo Enero – Setiembre se tiene un nivel de ejecución del 81.22% y una proyección del periodo Octubre – Diciembre del 31.59%, es decir la proyección de Enero – Diciembre alcanzaría un 112.81%

Se debe precisar que el nivel de ejecución 2023, se realiza considerando como base los costos aprobados para el ejercicio 2022, con Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML.

3. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024

Atendiendo a que la información de costos del año 2024, resulta siendo la que efectivamente se requiere en la Gerencias prestadoras, para la atención de los servicios en el ejercicio 2024, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del artículo 69° B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de árbitros, tomando como base los que fueron aprobados para el ejercicio 2016, mediante Ordenanza N°202-2015/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°400/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2015, Ordenanza Municipal N°227-2016/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°424/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2016, Ordenanza Municipal N°253-2017/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°420/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30.12.2017, Ordenanza Municipal N°261-2018/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°391/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 19.12.2018, así como la Fe de Erratas solicitada con Oficio N°173-2018-SG/MDSB y Ordenanza Municipal N°285-2019/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°334/MML publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 31.12.2019, Ordenanza Municipal N°299-2020/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°363-2020/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 23.12.2020, Ordenanza Municipal N°313-2021/MDSB ratificada con Acuerdo de Concejo N°458-2021/MML publicados en el diario Oficial El Peruano el 25.12.2021 con aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor);

En este sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Setiembre 2023, para Lima Metropolitana, que llegó a 3.32% de conformidad a la Resolución Jefatural N°259-2023-INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01.Octubre.2023, por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2024, conforme al detalle:

Servicio	Costos aprobados 2022 O.M. N° 313-2021/MDSB S/	IPC (Setiembre 2023)		Costos Ejercicio 2024 S/	Diferencia S/
	(a)	(b)	(c) = ((a) * (b))	(d) = ((a) + (c))	(e) = (d) - (a)
	S/	%	S/	S/	S/
Recolección de Residuos Solidos	361,956.07	3.32%	12,016.94	373,973.01	12,016.94
Barrido de Calles y Vias Publicas	117,864.03	3.32%	3,913.09	121,777.12	3,913.09
Parques y Jardines Públicos	280,687.82	3.32%	9,318.84	290,006.66	9,318.84
Serenazgo	1,503,456.04	3.32%	49,914.74	1,553,370.78	49,914.74
Total	2,263,963.96		75,163.60	2,339,127.56	75,163.60

Teniendo en cuenta que el Gobierno Central ha emitido Ley N°31254 – Ley que prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, lo cual se encuentra vigente desde el 2022, se debe precisar que la Municipalidad de San Bartolo no cuenta con servicios municipales tercerizados, es decir no afectará el reajuste de los costos; y visto los Informes de las áreas prestadoras de servicios se comprometen a dar Estricto Cumplimiento de la Ley N°31254 en la Municipalidad de San Bartolo Periodo 2024, y se adecuará a toda normativa legal que se emita e involucre los servicios municipales, comprometiéndose a asumir el 100% de los costos que se origin el cumplimiento del mismo.

4. CUADRO DE TASAS

Por lo cual se ha procedido a realizar el reajuste de las Tasas aprobadas 2022 con el valor del IPC setiembre 2023: 3.32%, conforme se detalla seguidamente:

En el caso de las tasas de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, estas son las establecidas en la Ordenanza Municipal N° 313-2021/MDSB; más la aplicación de la Variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor al mes de setiembre del 2023 (3.32%), tal como se detalla:

4.1 Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

Con Informe N° 331-2023-SLPAV-GSCSC/MDSB de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes informa que se mantienen los usos de los generadores menores a 145 kg, asimismo precisa que en el distrito no existen generadores mayores de 145 kg, y respecto a los predios con uso Lubricentos, solo se recoge los residuos sólidos municipales.

- Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes 3,070 contribuyentes.

Uso Casa Habitación:

Zona		O.M. N° 313-2021/ MDSB - Tasa Mensual 2022	IPC Setiembre 2023		Tasa Mensual 2024	Tasa Anual 2024
		(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) * 12
		S/	%	S/	S/	S/
Zona 1	San José Norte, San Bartolo Sur, Urb. Los Bungalows.	0.0393	3.32%	0.0013	0.0406	0.4872
Zona 2	Urb. Las Orquideas, Javier Pérez de Cuellar, Miguel Grau.	0.0449	3.32%	0.0014	0.0463	0.5556
Zona 3	Urb. José, San José II Etapa, San José III Etapa.	0.0397	3.32%	0.0013	0.0410	0.4920

Otros Usos:

Usos	O.M. N° 313-2021/ MDSB - Tasa Mensual 2022	IPCSetiembre 2023		Tasa Mensual 2024	Tasa Anual 2024	
	(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) * 12	
	S/	%	S/	S/	S/	
B	Asociación y Clubes	0.4418	3.32%	0.0146	0.4564	5.4768
C	Comercio: Bodega, Librería, Cabinas de Internet, Servicios Generales, Mercados y similares.	0.1129	3.32%	0.0037	0.1166	1.3992
D	Restaurantes y afines	0.2315	3.32%	0.0076	0.2391	2.8692
E	Discotecas	0.4925	3.32%	0.0163	0.5088	6.1056
F	Hotel y Hospedajes	0.0666	3.32%	0.0022	0.0688	0.8256
G	Centros Educativos, Institutos, Academias	0.0160	3.32%	0.0005	0.0165	0.1980

4.2. Tasa de Barrido de Calles y Vías Públicas

Zonas	Frecuencia de Barrido por mes	O.M. N° 313-2021/ MDSB - Tasa Mensual 2022	IPCSetiembre 2023		Tasa Mensual 2024	Tasa Anual 2024	
		(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) * 12	
		S/	%	S/	S/	S/	
Zona 1	Av. Parques Principal, A. San Bartolo, Zona Mercado Principal, Av. San José, Plaza Principal.	30	0.1810	3.32%	0.0060	0.1870	2.2440
Zona 2	Calles al rededor del distrito y distante al centro del distrito.	15	0.0903	3.32%	0.0029	0.0932	1.1184

- Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes.

4.3. Tasa de Servicio de Parques Y Jardines Públicos

Ubicación de predios	O.M. N° 313-2021/ MDSB - Tasa Mensual 2022	IPCSetiembre 2023		Tasa Mensual 2024	Tasa Anual 2024	
	(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) * 12	
	S/	%	S/	S/	S/	
FAV Frente a Areas Verdes		8.36	3.32%	0.27	8.6300	103.5600
CAV Cerca Areas Verdes	Radio dentro de 100 mts	6.44	3.32%	0.21	6.6500	79.8000
LAV Lejos de Areas Verdes	Radio superior a 100 mts	5.64	3.32%	0.18	5.8200	69.8400

- Correspondiente a 3,611 predios, pertenecientes 3,070 contribuyentes.

4.4. Tasa de Serenazgo

Usos del Predio	O.M. N° 313-2021/MDSB - Tasa Mensual 2022			IPC Setiembre 2023 (2)			Tasa Mensual 2024 (3)			Tasa Anual 2024 (4)			
	Zona 1	Zona 2	Zona 3	%	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 1	Zona 2	Zona 3
	S/	S/	S/		S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (a) * (d)	(f) = (b) * (d)	(g) = (c) * (d)	(h) = (a) + (e)	(i) = (b) + (f)	(j) = (c) + (g)	(k) = (h) * 12	(l) = (i) * 12	(ll) = (j) * 12
Casa Habitación	30.41	32.28	24.99	3.32%	1.00	1.07	0.82	31.41	33.35	25.81	376.92	400.20	309.72
Asociaciones y Clubes	0.00	72.27	108.40	3.32%	0.00	2.39	3.59	0.00	74.66	111.99	0.00	895.92	1343.88
Bodega, Librería, Bazar	33.77	34.20	32.23	3.32%	1.12	1.13	1.07	34.89	35.33	33.30	418.68	423.96	399.60
Restaurante	0.00	19.68	32.23	3.32%	0.00	0.65	1.07	0.00	20.33	33.30	0.00	243.96	399.60
Discotecas	0.00	0.00	147.87	3.32%	0.00	0.00	4.90	0.00	0.00	152.77	0.00	0.00	1833.24
Hotel y Hospedajes	124.85	118.27	98.55	3.32%	4.14	3.92	3.27	128.99	122.19	101.82	1547.88	1466.28	1221.84
Centros Educativos, Instituciones, Academias	44.34	34.47	45.97	3.32%	1.47	1.14	1.52	45.81	35.61	47.49	549.72	427.32	569.88
Terreno sin Construir	49.45	35.53	28.14	3.32%	1.64	1.17	0.93	51.09	36.70	29.07	613.08	440.40	348.84

- Correspondiente a 4,089 predios, pertenecientes 3,549 contribuyentes.

Zonas de Seguridad	Sectores
Zona 1:	San José III Etapa, Urb. Miguel Grau, Los Bungalows.
Zona 2:	San José II Etapa, Urb. Las Orquídeas, Urb. Javier Pérez de Cuellar.
Zona 3:	Urb. San José, San Bartolo Norte.

5. Estimación de Ingresos

Para el ejercicio 2024, se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines Públicos, y Servicio de Serenazgo; de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1 Ingreso de Recolección de Residuos Sólidos

USOS	Costo Anual Aprobados 2022 O.M. N° 313-2021/ MDSB S/ (1)	Estimación de Ingresos Anual 2022 O.M. N° 313-2021/ MDSB S/ (2)	IPC Setiembre 2023		Estimación de Ingresos Anual 2024 S/ (5) = (2) + (4)	Costo Total 2024 S/ (6)	Porcentaje de Cobertura de Costo Total % (7) = ((5) * 100%) / (6)
			% (3)	S/ (4) = (2) * (3)			
Casa Habitación		254,981.60	3.32%	8,465.39	263,446.99		
Otros Usos		105,972.61	3.32%	3,518.29	109,490.90		
TOTAL	361,956.07	360,954.21		-	372,937.89	373,973.01	99.72%
						Diferencia asumida por la MDSB	0.28%
						Total	100.00%

Ingreso de Barrido de Calles y Vías Públicas

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS	Costo Anual Aprobados 2022 O.M. N° 313-2021/ MDSB S/ (1)	Estimación de Ingresos Anual 2022 O.M. N° 313-2021/ MDSB S/ (2)	IPC Setiembre 2023		Estimación de Ingresos Anual 2024 S/ (5) = (2) + (4)	Costo Total 2024 S/ (6)	Porcentaje de Cobertura de Costo Total % (7) = ((5) * 100%) / (6)
			% (3)	S/ (4) = (2) * (3)			
TOTAL	117,864.03	117,731.89	3.32%	3,908.70	121,640.59	121,777.12	99.89%
						Diferencia asumida por la MDSB	0.11%
						Total	100.00%

5.2 Ingreso de Parques y Jardines Públicos

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	Costo Anual Aprobados 2022 O.M. N° 313-2021/ MDSB S/ (1)	Estimación de Ingresos Anual 2022 O.M. N° 313-2021/ MDSB S/ (2)	IPC Setiembre 2023		Estimación de Ingresos Anual 2024 S/ (5) = (2) + (4)	Costo Total 2024 S/ (6)	Porcentaje de Cobertura de Costo Total % (7) = ((5) * 100%) / (6)
			% (3)	S/ (4) = (2) * (3)			
TOTAL	280,687.82	280,685.55	3.32%	9,318.76	290,004.31	290,006.66	100.00%
						Diferencia asumida por la MDSB	0.00%
						Total	100.00%

5.3 Ingreso de Serenazgo

SERVICIO DE SERENAZGO	Costo Anual Aprobados 2022 O.M. N° 313-2021/ MDSB S/ (1)	Estimación de Ingresos Anual 2022 O.M. N° 313-2021/ MDSB S/ (2)	IPC Setiembre 2023		Estimación de Ingresos Anual 2024 S/ (5) = (2) + (4)	Costo Total 2024 S/ (6)	Porcentaje de Cobertura de Costo Total % (7) = ((5) * 100%) / (6)
			% (3)	S/ (4) = (2) * (3)			
TOTAL	1,503,456.04	1,502,800.55	3.32%	49,892.98	1,552,693.53	1,553,370.78	99.96%
						Diferencia asumida por la MDSB	0.04%
						Total	100.00%